



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-070

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO

Que desde el año 2019 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha llevado a cabo un proceso de revisión integral del marco regulatorio con el fin de avanzar de forma eficiente en la conformación del Mercado Eléctrico Nacional. Con tal objetivo se han realizado, entre otras, las siguientes acciones: elaboración de elementos regulatorios para la conformación del Mercado Eléctrico Nacional a través de la contratación de firmas internacionales y especialistas nacionales; fortalecimiento de las áreas internas de la institución, especialmente de la Dirección Jurídica.

Que como resultado de los procesos de consulta pública llevados a cabo por la CREE se identificaron nuevos elementos al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista que pueden ser sujetos de una mejora regulatoria, por lo que se identificó hacer la modificación de los siguientes artículos: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 39, 45, 53, 56, 57, 59, 60, 62, 66, 70, 71, 78, 80, 83, 86, 88, 89, 91, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 108, 112, 116, 117.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la CREE convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que la CREE aprobó llevar a cabo el proceso CREE-CP-04-2020 mediante el Acuerdo CREE-063 del 17 de junio de 2020, con el fin de someter a Consulta Pública las “Modificaciones Complementarias al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista”.

Que como parte del procedimiento de Consulta Pública el área técnica de la CREE ha preparado un Informe de Resultados que fuera puesto a disposición del Directorio de Comisionados.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, sus disposiciones serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que normativas técnicas específicas.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Procedimiento para Consulta Pública de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que como parte éste, la Comisión debe preparar y hacer de conocimiento público un Informe de los Resultados del proceso de Consulta Pública, el cual debe contener las respuestas a las posiciones, observaciones y comentarios recibidos, su recomendación y la propuesta regulatoria final.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-077-2020 del 30 de junio de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, literal A y B, 3 primer párrafo, literal F romano III, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 9, 10 y demás aplicables del Procedimiento de Consulta Pública, Artículo 4, 19 numeral 6 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

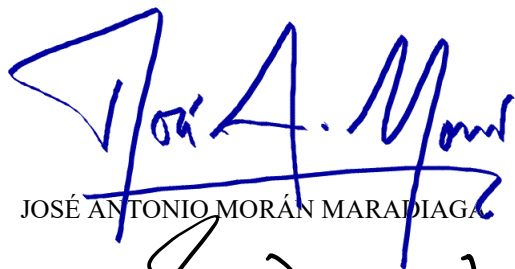
ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-04-2020 denominada “Modificaciones Complementarias al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista”.

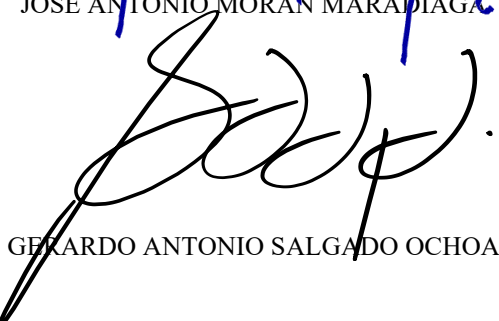
SEGUNDO: Instruir al personal del área técnica para que con la colaboración del área de informática y con el apoyo de cualquier otra área de la institución, publique el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-04-2020 de conformidad con el Artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA